



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC: 53637/2019

VISTO:

Lo dispuesto en las Resoluciones HCS N° 265/1995 y Rectoral N°18/2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 del Estatuto Universitario establece que son tareas específicas del personal docente participar en el gobierno de la Universidad, cuando corresponda;

Que resulta necesario adecuar el modo de cálculo y composición de las remuneraciones de quienes ejercen funciones superiores de gobierno de esta Universidad, a los efectos de garantizarles que el ejercicio de esas funciones electivas o de cargos de gabinete en el Área Central o en las diferentes Unidades Académicas no le perjudique respecto de los derechos que les conceden las normas previsionales para docentes e investigadores universitarios;

Que al mismo tiempo debe preverse que la real dedicación que se le haya asignado al cargo de autoridad que efectivamente ejercen, sea la pauta para definir las incompatibilidades que pudieran alcanzarles, conforme el régimen vigente en esta casa;

Que resulta asimismo necesario, contemplar la situación de quienes ocupan ese tipo de cargos sin contar con una antigüedad computable que asegure una retribución adecuada a las responsabilidades que tienen asignadas, evitando que sus remuneraciones resulten inferiores a la de los funcionarios de planta que de ellos dependen;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer que las retribuciones de los funcionarios superiores de gobierno de esta Universidad, que expresamente lo soliciten, podrán liquidarse con el equivalente a un cargo de Profesor de Dedicación Exclusiva más una asignación complementaria hasta cubrir la retribución del cargo de autoridad superior que ejerce. Esta posibilidad sólo será aplicable a quién haya sido designado en un cargo de autoridad superior; siempre y cuando exista financiamiento del cargo correspondiente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que las distintas autoridades, con atribuciones para designar funcionarios, podrán transformar el cargo de autoridad superior, en un cargo de Profesor de Dedicación Exclusiva, a los efectos de implementar lo dispuesto en el artículo 1.

ARTÍCULO 3°: Tener en cuenta, en relación a las incompatibilidades, la dedicación establecida para el cargo de autoridad superior, independientemente del cargo con el cual se liquide su retribución.

ARTÍCULO 4°: Instituir que los cargos de Vicerrector y Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba, tendrán respectivamente índices iguales a 1,05 y 1,00 a los efectos del Anexo de la Resolución Rectoral N° 18/2006.-

ARTÍCULO 5°: Disponer que la antigüedad mínima a computar para el caso de autoridades, será la equivalente al 80% de la retribución básica del cargo de autoridad que se ejerce.

ARTÍCULO 6°: Establecer que en ningún caso la aplicación de las normas internas de esta Universidad podrá generar para las autoridades superiores y cargos de gabinete una remuneración superior a la asignada al cargo de Rector.

ARTICULO 7°: Comuníquese y pase a la Secretaría de Gestión Institucional a sus efectos.